

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de 2016, se reúnen los representantes de la Cámara de Concesionarios de Servicios del Automóvil Club Argentino (en adelante "CCS"), representada en este acto por los Sres. Jorge Carreira y Néstor Hedeager, con domicilio en la calle Nicolás Vedia N° 2120 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra los Representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA), los Sres. Ricardo Pignanelli (Secretario General), Mario Manrique (Secretario General Adjunto), Javier Ditto (Sub-Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales), Gustavo Auteda (Sub-Secretario Gremial de Higiene y Seguridad Laboral), Horacio González (Colaborador gremial) todos ellos en adelante "EL SMATA", con domicilio en la Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, conjuntamente denominadas "Las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: A partir del 01/07/2016, los valores de los salarios básicos son los descriptos en las escalas salariales que se adjuntan como Anexo. La diferencia por el incremento en los salarios básicos correspondiente al mes de Julio de 2016, será abonada por los diferentes Concesionarios del Automóvil Club Argentino y con efecto retroactivo al 01/07/2016 en fecha 06/09/2016 (conjuntamente con los haberes del mes de Agosto de 2016).

SEGUNDO: El incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

TERCERO: Siendo que al momento de la firma de la presente acta acuerdo, las partes aun no han avanzado en la negociación de los subsidios dispuestos por el convenio colectivo aplicable como así tampoco respecto al bono vacacional los cuales son de carácter anual y la "multifunción" para las distintas categorías

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

que sean beneficiarias del mismo, la "CCS" se compromete que los puntos mencionados ut supra serán tratados al momento de negociar el próximo incremento salarial en el mes de octubre de 2016.

CUARTO: Asimismo y siendo que las partes no han avanzado a fin de determinar una nueva modalidad para la liquidación del rubro "Adicional por Antigüedad" dispuesto por el Convenio Colectivo 454/06 en su artículo 7 sobre el cual hay un principio de entendimiento entre las mismas a fin de realizar el cálculo del mismo sobre el salario básico de convenio vigente de cada trabajador, la "CCS" como así también el "SMATA", se comprometen a tratar este punto al momento de negociar el próximo incremento salarial en el mes de octubre de 2016.

QUINTO: Con respecto a los trabajadores categorizados como Expendedores de Combustibles, Mecánico de Taller y Administrativos las partes asumen el compromiso de tratar la recategorización de dichos trabajadores al momento de negociar el próximo incremento salarial en el mes de octubre de 2016.

SEXTO: En virtud del acuerdo alcanzado, las partes reconocen que el mismo representa una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica y/o monetaria.

SEPTIMO: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

OCTAVO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación -

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


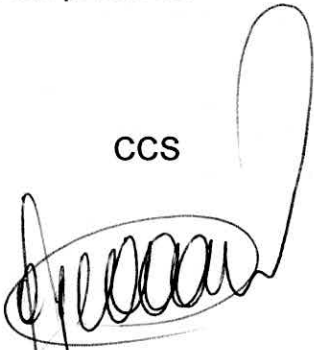
Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO IGNAVELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

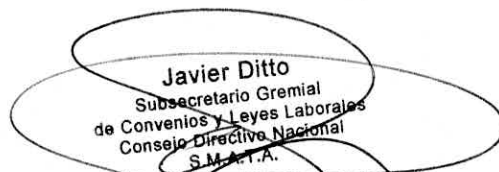
CCS




SMATA



Gustavo Autecha
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



RICARDO ROBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

CAMARÀ DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ESCALA ANEXA CONVENIO (En Pesos)

Incrementos Básicos aplicados a categorías convencionales período Tercer Trimestre de 2016

ANEXO AL ACTA DEL 22 DE AGOSTO DE 2016

CATEGORIA CONVENCIONAL	Abril a Junio 2016		Julio a Septiembre 2016		
	VIGENTE DESDE	NO REMUNERATIVO	NUEVO BASICO	NO REMUNERATIVO	
	ANTERIOR				
Auxilio Mecánico					
Oficial superior		\$ 12.889,41	\$ 702,24	\$ 14.229,91	\$ 775,27
Oficial de Primera		\$ 12.101,54	\$ 702,24	\$ 13.360,10	\$ 775,27
Oficial		\$ 11.710,58	\$ 702,24	\$ 12.928,48	\$ 775,27
Inicial hasta 1 año		\$ 10.111,08	\$ 702,24	\$ 11.162,63	\$ 775,27
Mecánico Mantenimiento Flota		\$ 12.101,54	\$ 702,24	\$ 13.360,10	\$ 775,27
Auxilio Mecánico					
Oficial superior	(C/ART.11)	\$ 17.078,46	\$ 702,24	\$ 18.854,61	\$ 775,27
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 16.034,52	\$ 702,24	\$ 17.702,11	\$ 775,27
Oficial	(C/ART.11)	\$ 15.516,50	\$ 702,24	\$ 17.130,22	\$ 775,27
Inicial hasta 1 año	(C/ART.11)	\$ 13.397,16	\$ 702,24	\$ 14.790,47	\$ 775,27
Mecánico Mantenimiento Flota	(C/ART.11)	\$ 16.034,52	\$ 702,24	\$ 17.702,11	\$ 775,27
Playeros y Expendedores de combustibles					
Oficial Superior Especializado		\$ 10.541,07	\$ 1.544,93	\$ 11.637,34	\$ 1.705,60
Oficial Superior		\$ 9.851,47	\$ 1.544,93	\$ 10.876,02	\$ 1.705,60
Oficial de Primera		\$ 9.468,86	\$ 1.544,93	\$ 10.453,62	\$ 1.705,60
Playeros y Expendedores de combustibles					
Oficial Superior Especializado	(C/ART.11)	\$ 12.491,18	\$ 1.544,93	\$ 13.790,26	\$ 1.705,60
Oficial Superior	(C/ART.11)	\$ 11.674,00	\$ 1.544,93	\$ 12.888,09	\$ 1.705,60
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 11.220,59	\$ 1.544,93	\$ 12.387,54	\$ 1.705,60
Mecánico Taller -ACA- (C/ produccion10%)					
Oficial superior		\$ 12.426,14	\$ 702,24	\$ 13.718,46	\$ 775,27
Oficial de Primera		\$ 11.763,14	\$ 702,24	\$ 12.986,50	\$ 775,27
Oficial		\$ 11.121,06	\$ 702,24	\$ 12.277,66	\$ 775,27
Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (C/ Prod 10%)					
Oficial superior		\$ 11.504,84	\$ 702,24	\$ 12.701,35	\$ 775,27
Oficial de Primera		\$ 10.902,11	\$ 702,24	\$ 12.035,93	\$ 775,27
Oficial		\$ 10.318,42	\$ 702,24	\$ 11.391,53	\$ 775,27
Medio Oficial		\$ 9.795,40	\$ 702,24	\$ 10.814,12	\$ 775,27
Administrativos-ExpoACA					
Administrativo A		\$ 10.925,69	\$ 702,24	\$ 12.061,97	\$ 775,27
Administrativo B		\$ 10.454,73	\$ 702,24	\$ 11.542,02	\$ 775,27
Maestranza-Choferes y Serenos					
Unica		\$ 9.850,34	\$ 702,24	\$ 10.874,78	\$ 775,27
Operario Múltiple					
Oficial Superior Especializado		\$ 11.844,31	\$ 1.544,93	\$ 13.076,12	\$ 1.705,60
Oficial superior		\$ 11.069,45	\$ 1.544,93	\$ 12.220,68	\$ 1.705,60
Oficial de Primera		\$ 10.274,21	\$ 1.544,93	\$ 11.342,72	\$ 1.705,60
Oficial		\$ 9.956,12	\$ 1.544,93	\$ 10.991,56	\$ 1.705,60
Medio Oficial		\$ 9.797,05	\$ 1.544,93	\$ 10.815,94	\$ 1.705,60
SALARIO BASICO COMPUTO DE ANTIGÜEDAD (TODAS LAS CATEGORIAS)		\$ 10.364,74		\$ 11.442,67	
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO		\$ 8,00		\$ 8,83	
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD		\$ 40,00		\$ 44,16	
ADICIONAL REMUNERATIVO rubro "ACTA ACUERDO 22/5/2013"		\$ 241,00	ABRIL/JUNIO 2016		JUL/SEPT.2016
ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO ZONA 1			\$ 3.121,89		\$ 3.446,56
ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO ZONA 2			\$ 2.601,98		\$ 2.872,59
ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO ZONA 3			\$ 1.977,36		\$ 2.183,01

Gustavo Arredondo
Subsecretario Grmial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Grmial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.